

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**I. NECESIDAD JURIDICA DE CREAR LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, constituyó la primera actuación coordinada de control de las Instituciones, Centros, Establecimientos, Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza, integrando los diversos programas vertebradores de la función inspectora. A tal fin y con el traspaso de funciones y Servicios llevado a cabo por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, se obtuvieron recursos profesionales con preparación y experiencia para ello, provenientes del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social que prestaban sus servicios en el Instituto Nacional de la Salud en Andalucía (INSALUD).

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en su Disposición Transitoria tercera, apartado 2, estableció que el personal de la Seguridad Social regulado en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, en el Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, en el Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como en el de los Cuerpos y Escalas de Sanitarios y de Asesores Médicos, se regiría, hasta que se produjera la regulación de los Servicios de Salud, por sus disposiciones específicas.

Conforme a esta previsión legal, que no integraba a los funcionarios del Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social en los cuerpos de la Función Pública Andaluza, mediante el Decreto 136/1992, de 28 de julio, se estableció la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, que venía a estructurar los puestos de trabajo de la Inspección fuera de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El anexo 4 del Decreto 156/1996, de 7 de mayo sobre Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, modificó la plantilla orgánica, amortizando 15 puestos de trabajo sobre la anteriormente aprobada.

La ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 39 creó las Especialidades de Inspección y Subinspección de Servicios Sanitarios dentro de los Cuerpos Superior Facultativo y Técnicos de Grado Medio, respectivamente, integrando en ellos a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. El apartado 5 de dicho artículo, estableció que por Decreto del Consejo de Gobierno se desarrollarían las funciones atribuidas a las especialidades creadas y se aprobaría la RPT con sus tipos, denominaciones, dotaciones y formas de provisión, regulándose, en su caso, las peculiaridades que, en materia de selección y provisión de puestos de trabajo, resultase necesarias.

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, ha mantenido la vigencia de la plantilla orgánica hasta tanto se aprobara la Relación de Puestos de Trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios, tal y como se recoge en la Disposición Transitoria Única de dicha norma. Dicha Disposición Transitoria Única establece que, hasta tanto sea aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios, se

Código Seguro de Verificación: VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH	PÁGINA	1/6
			

mantendrá la vigencia de los Anexos III y IV del Decreto 156/1996, de 7 de mayo, sobre Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

El referido Anexo III del Decreto 156/1996, es reflejo de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 27 del referido Decreto. En el mismo se establecen cuáles son las retribuciones complementarias de los miembros de la Plantilla Orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. En concreto, el apartado b) de dicho artículo establece textualmente: *“El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, siendo su cuantía la que figura en el Anexo III del Decreto.”*

En el desarrollo del Reglamento, aprobado por el Decreto 224/2005, se establece en su Capítulo II las funciones y en su Capítulo IV la organización de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Pasados 28 años desde la creación de la Plantilla Orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios y 14 años desde la aprobación del Decreto 224/2005, se hace necesario dar cumplimiento a todas las previsiones normativas anteriormente mencionadas, solucionando los múltiples problemas que esta situación de transitoriedad ha supuesto para la plantilla orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, ante la necesidad de regularizar las denominaciones a las vigentes ya dispuestas por el actual Reglamento, así como la necesidad de dibujar la Relación de Puestos de Trabajo según lo dispuesto por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y definidas en el Reglamento, es preciso iniciar la incorporación de la Plantilla Orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios a dicha Relación de Puestos de Trabajo. La Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Inspección de Servicios Sanitarios una vez aprobada y puesta en vigor, facilitará la redacción de un nuevo Reglamento que incorpore la nueva estructura establecida y sus funciones, sirviendo de nexo de unión entre lo establecido en el vigente Reglamento, la Plantilla Orgánica actual y las futuras revisiones del Reglamento.

II. CRITERIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA LA PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Tras las reuniones mantenidas con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el mes de octubre de 2020, se ha acordado presentar la propuesta de modificación de la R.P.T. para la adscripción de la plantilla orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios a la misma, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

La propuesta de Relación de Puestos de Trabajo se conforma en base a los siguientes criterios:

- 1. MANTENIMIENTO DE LOS EFECTIVOS DE LA PLANTILLA ORGÁNICA SIN INCREMENTO DE LOS MISMOS UNA VEZ APROBADA SU INTEGRACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.** Analizadas la relación de puestos de trabajo (en adelante R.P.T.) de la Junta de Andalucía, las unidades orgánicas que contienen plazas de inspección, ninguna ha visto disminuido el número de sus efectivos a lo largo de los años. Lo habitual es el aumento, en algunos casos muy significativo, como es el de la Inspección Educativa. Sin embargo, el número de plazas totales que se propone en la R.P.T. de la Inspección de Servicios Sanitarios es de 197, que coincide con el número de plazas de la plantilla orgánica y las plazas de la R.P.T. de la Subdirección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Familias (Subdirector, Coordinadores y Consejero Técnico) vigente en 2019. En la propuesta, tampoco se incrementa el número de efectivos de la primera plantilla orgánica

Código Seguro de Verificación: VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH	PÁGINA	2/6
			

aprobada en 1992 que era de 204, en todo caso son siete menos que aquella plantilla. En la tabla nº 1 del anexo del presente documento, se aprecia la evolución en el tiempo de las plazas de la Inspección Sanitaria en los sucesivos Decretos de modificación de la plantilla.

2. SIMPLIFICACIÓN DE CÓDIGOS DE PUESTO Y ADAPTACIÓN DE LAS DENOMINACIONES A LO PREVISTO EN EL DECRETO 224/2005.

El código de puesto de trabajo para Inspectores Médicos y para Subinspectores debe ser único en cada una de las categorías recogidas en la R.P.T. Desaparece la diferenciación de códigos SIRHUS entre las denominaciones de Equipo Provincial y Unidad Médica de Valoración de Incapacidades que actualmente existe en la Plantilla Orgánica. Los procesos selectivos de acceso a la Inspección no distinguen entre inspecciones de centros sanitarios e inspecciones de control de la incapacidad temporal (I.T.). Además, la realidad actual del trabajo diario en las provincias nos demuestra que hay Inspectores y Subinspectores con código de centros en U.M.V.I. y viceversa. Esto eliminaría una anomalía introducida en 1992, en la que al ajustar la plantilla orgánica no se tuvieron en cuenta las cargas de trabajo a nivel provincial, sino el tipo de trabajo y la provincia en la que se desarrollaba el mismo, en ese momento, por cada uno de los profesionales transferidos del INSALUD. El propio Reglamento vigente no reconoce tal diferenciación, denominando a los Inspectores de Equipo Provincial y U.M.V.I. como Inspectores Médicos y a los A.T.S.-Visitadores y Evaluadores como Subinspectores (artículos 20.1.c. y 23.1.c.). Con esta simplificación, todos los Inspectores Médicos de cada provincia, pasarían a denominarse Inspector Médico Provincial y todos los ATS-Visitadores y Evaluadores pasarían a denominarse Subinspector Provincial.

Hay que hacer una salvedad a esta simplificación de puestos, con el fin de preservar la ocupación de plazas existentes, dado el alto porcentaje de provisionalidad y el déficit de personal de los distintos cuerpos de la Inspección Sanitaria. Por lo tanto, hasta que dé resultados la planificación realizada de plazas incluidas en Oferta de Empleo Público y la prevista concatenación de concurso de méritos, una vez se produzcan las incorporaciones de nuevo personal. Momento que será aprovechado para unificar todas las plazas en el código de puesto único del cuerpo y opción correspondiente.

3. DISTRIBUCIÓN DE LOS EFECTIVOS DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS ENTRE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES CON CRITERIOS DE ASIGNACIÓN EN BASE A CARGAS DE TRABAJO REALES.

Dado que en 1992 la Plantilla Orgánica se confeccionó en base a los efectivos existentes en la provincia y no en base a cargas de trabajo reales, en la R.P.T. se reasignan plazas entre las provincias que estaban más dotadas y las provincias menos dotadas. La propuesta de reparto de efectivos a nivel provincial está basada en ratios relacionados con números provincializados de centros sanitarios, población, afiliados a la Seguridad Social, etc. Eso permite que la distribución de plazas entre las diferentes provincias sea coherente y, por primera vez, se base en cargas de trabajo constatadas. Este reajuste de plazas entre provincias no afecta a los funcionarios actuales de la Inspección, los cuales permanecerán en las mismas provincias en las que prestan servicios. (Tablas nº 4 y 5 del Anexo a la Memoria).

4. MANTENIMIENTO DE LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS.

La R.P.T. debe aprobarse con todos los puestos de trabajo y plazas propuestas. La dotación, de las que actualmente estén desdotadas en la plantilla orgánica, puede ser paulatina conforme a la disponibilidad presupuestaria. Con esto se evitaría que, por segunda vez, se produjera una amortización de plazas como la producida en 1996. El hecho de que las plazas no estén dotadas no significa que no sean necesarias. Se encuentran en esa situación por las dificultades extremas de cobertura de vacantes que la Inspección de Servicios Sanitarios ha mantenido a lo largo de sus casi treinta años de existencia, con una larga ausencia de oferta de empleo público y por dificultades de

Código Seguro de Verificación: VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH	PÁGINA	3/6
			

cobertura mediante el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

No hay ningún argumento operativo para disminuir la actual plantilla orgánica a la vista de la evolución y mayor complejidad de las funciones de Inspección de Servicios Sanitarios que tiene competencialmente la Junta de Andalucía. En la tabla nº 2 del Anexo a la Memoria se reflejan las plazas de la plantilla orgánica actual, las dotadas y la propuesta de reparto de las plazas en la propuesta de R.P.T.

5. COMPLEMENTO ESPECIFICO DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

El complemento específico de la Plantilla Orgánica no se ha modificado en los últimos 20 años, salvo en lo que se refiere a los incrementos y decrementos presupuestarios generales aprobados en las respectivas Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Tanto el Decreto 443/2000, de 5 de diciembre, como el Decreto 280/2002, de 12 de noviembre, por los que se modificaba la R.P.T. de la Administración General de la Junta de Andalucía, respecto de los puestos adscritos a personal funcionario, no incluía al personal de la Inspección de Servicios Sanitarios. El motivo era que solo afectaba a funcionarios en la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que al estar encuadrados en una plantilla orgánica y no en la R.P.T. de la Junta de Andalucía, la Inspección de Servicios Sanitarios siempre quedaba fuera de las regularizaciones que con carácter general se realizaban para los puestos adscritos a la R.P.T. Por ello, con el paso del tiempo, se ha pasado de estar en franjas altas del complemento específico para los diferentes niveles, a quedar en la parte más baja de dicho complemento a igualdad de nivel. Prueba de esta afirmación es la tabla comparativa entre las Inspecciones Educativa y de Servicios Sanitarios, que muestran la evolución de los complementos entre ambas Inspecciones y que se muestra en las tablas nº 3 del Anexo a la Memoria.

Por lo tanto se hace imprescindible una regularización del complemento específico de los puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios, que resuelva la situación creada por la reiterada no aplicación de los referidos Decretos de regularización de complementos específicos a la Plantilla Orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios.

A lo largo de los últimos 24 años y como consecuencia de lo establecido en el Anexo III del Decreto 156/1996, en relación con los apartados a) y b) del artículo 27 de dicho Decreto, el complemento específico de los puestos de la Inspección ha retribuido las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad y peligrosidad o penosidad. Estas características, que actualmente persisten en todos sus términos, tienen que mantenerse, como mínimo, en la integración de los puestos de la Inspección de Servicios Sanitarios en la Relación de Puestos de Trabajo.

6. ASIGNACIÓN DE NIVEL DE DESTINO A LOS SUBINSPECTORES DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Decreto 156/1996, de 7 de mayo, sobre Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía supuso, como hemos referido, la amortización de varias plazas de la Plantilla Orgánica de la Inspección que se aprobó en 1992. También supuso el reconocimiento del nivel de complemento de destino 26 para los Inspectores Médicos y Farmacéuticos de la Inspección Provincial. Si embargo los A.T.S.-Visitadores y Evaluadores no tuvieron ese reconocimiento, manteniendo el nivel de complemento de destino que era 22.

No es posible plantear en esta modificación el cambio de nivel del complemento de destino de los puestos de subinspectores por ser necesario la modificación del Reglamento, aprobado por el Decreto 224/2005, siendo sólo posible la creación de un puesto de Subinspector Central de Servicios Sanitarios, nivel 25 que tiene como modo de provisión PC y que culminaría la nueva estructura de niveles que se modificarán via Decreto-

Código Seguro de Verificación: VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH	PÁGINA	4/6



Ningún funcionario de la Junta de Andalucía desarrolla funciones inspectoras con un nivel 22, por lo tanto, via Decreto, se propondrá el pasar a nivel de destino 24 los puestos de subinspectores provinciales de servicios sanitarios y se culminará en el puesto creado en el esta propuesta de nivel 25 en la Inspección Central de Servicios Sanitarios.

III. PROPUESTA DE REPARTO DE EFECTIVOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS (I.S.S.)

Se basan en la cuantificación de las cargas de trabajo existente, en los diferentes ámbitos de actuación de la I.S.S. a nivel provincial, y en los pesos porcentuales que las mismas tienen en el conjunto de Andalucía. Se han considerado como variables las siguientes:

- N° de centros sanitarios privados (fuente SICESS)
- N° de centros del sistema sanitario público (fuente SICESS)
- N° de oficinas de farmacia (fuente SICESS)
- N° de Médicos de Atención Primaria (fuente GERHONTE)
- N° de trabajadores del ámbito sanitario (fuente GERHONTE)
- Datos de población general (fuente INE: censo 2018)
- Datos correspondientes a población activa (fuente INE: EPA 1T 2019)
- N° de afiliados a Seguridad Social (fuente INSS abril 2019)

Los datos absolutos y porcentuales se recogen en las tablas 4 y 5 del Anexo a la Memoria.

PROPUESTA DE REPARTO DE EFECTIVOS DE LA ISS INSPECCION CENTRAL						
Subdirector Inspección	Coordinador Programas	Inspector Médico Central	Inspector Farmacéutico Central	Subinspector General de Servicios S.	Subinspector Central de Servicios S.	Total
1	2	8	1	1	1	14

PROPUESTA DE REPARTO DE EFECTIVOS DE LA ISS INSPECCIONES PROVINCIALES						
PROVINCIA	Director Inspección Provincial	Coordinador Provincial	Inspector Médico Provincial	Inspector Farmacéutico Provincial	Subinspector Provincial de Servicios S.	Total
ALMERIA	1	1	8	1	5	16
CADIZ	1	1	15 *	2	6 *	25
CORDOBA	1	1	9	2	5	18
GRANADA	1	1	14	2	6	24
HUELVA	1	1	6	1	4	13
JAEN	1	1	8	1	5	16

Código Seguro de Verificación: VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPJ53GNRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH	PÁGINA	5/6
			

MALAGA	1	1	18	3	9	32
SEVILLA	1	1	23	4	9	38
ANDALUCIA	8	8	101	16	49	182

* 2 Inspectores Médicos y Subinspector en el Campo de Gibraltar (Algeciras).

IV. RESUMEN DE PLAZAS TOTALES Y DOTADAS DE LA ACTUAL PLANTILLA ORGÁNICA.

Se excluyen las cuatro (4) plazas que actualmente se encuentran en la R.P.T. de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias.

Se puede observar como de las 153 plazas dotadas en la actualidad, que eran 167 el pasado mes de diciembre de 2018, las plazas dotadas ocupadas son de 128 profesional (25 dotadas no ocupadas).

Por todo ello, es fácil explicar el superávit presupuestario a final de año, no solo teniendo en cuenta lo presupuestado, sino también los efectivos dotados y ocupados que son los que realmente inciden en nuestro capítulo I.

CUADRO RESÚMEN POR DENOMINACIÓN			
	Plazas totales	Plazas dotadas	Plazas dotadas ocupadas
INSPECTORES FARMACÉUTICOS S.C.	2	1	1
INSPECTORES MÉDICOS S.C.	9	7	7
A.T.S. VISITADORES S.C.	3	2	1
DIRECTOR EQUIPO PROVINCIAL INSP	8	8	8
COORDINADOR PROVINCIAL U.M.V.I.	8	6	6
INSPECTORES MÉDICOS EQUIPO PROV.	59	52	39
INSPECTORES MÉDICOS U.M.V.I. PROV.	39	29	25
INSPECTORES FARMACÉUTICOS EQUIPO PROV.	16	14	10
A.T.S. VISITADORES EQUIPO PROV.	28	20	19
A.T.S. EVALUADORES U.M.V.I.	21	14	12
SUBTOTAL	193	153	128
SUBDIRECTOR INSPECCION	1	1	1
COORDINADORES DE PROGRAMAS	2	2	2
SUBTOTAL	3	3	3
TOTAL	196	156	131

Sevilla, LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, Asunción Lora López

Código Seguro de Verificación: VH5DPJ53GMRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	27/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPJ53GMRQ7H3V4V2KP2XNX7HSH	PÁGINA	6/6
			